



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

Como la anterior solicitud cumple los requisitos exigidos por la ley y viene acompañada de documento idóneo escaneado, el cual deberá presentar una vez se abra el debate probatorio, para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado **RESUELVE**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de mínima Cuantía a favor de RV INMOBILIARIA S.A y en contra de BERRIO ROSAURA GUERRERO DE, GERMAN RODRIGUEZ ARIAS, por el contrato de arrendamiento allegado, por las siguientes cantidades de dinero:

1. La suma de **\$1'222.002**, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de mayo de 2020.
2. La suma de **\$1'222.002**, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de junio de 2020.
3. La suma de **\$1'222.002**, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de julio de 2020.
4. La suma de **\$3'666.006**, por concepto de la cláusula penal.
5. Los cánones que se sigan causando y hasta el pago total de la obligación del contrato de arrendamiento.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la ejecutada, personalmente, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C. General del Proceso, haciéndole saber que disponen del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (art. 431 ídem); y diez (10) días siguientes a su notificación para proponer excepciones de mérito, si así lo estima (art. 442 ibídem).

TERCERO.- RECONOCER como apoderado judicial de la parte demandante al Dr. JUAN JOSÉ SERRANO CALDERÓN, en los términos y para los efectos del poder conferido a folio 1º del presente.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 14 de agosto de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación
en el Estado No. 040

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA**

